



INFORMACION DE LA SIP N° 1.003/80

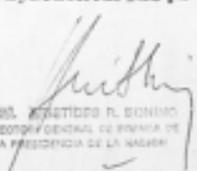
PRODUCTORES DE CATAMARCA QUEDARAN LIBERADOS
DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 2.046, dispuso que los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios, como así también, los productores de materias primas o bienes semielaborados, localizados en la Provincia de Catamarca o que lo estuvieren en el futuro, quedarán liberados, en el impuesto al Valor Agregado, del monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a las plantas industriales ubicadas en ese Estado provincial y que sean beneficiarias del régimen de promoción industrial.-

La medida tomada, responde a que la Provincia de Catamarca requiere un tratamiento promocional que intensifique las radicaciones industriales como un medio para acelerar el proceso de desarrollo económico y social.-

Por la misma norma legal, se establece que este beneficio se aplicará a partir de la puesta en marcha de la planta industrial de la beneficiaria o a partir de la vigencia del acto administrativo que le otorgue los beneficios promocionales por un lapso máximo de cinco años y con un porcentaje de hasta el ciento por ciento (100%) de liberación, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de la ley del gravamen y sus normas complementarias.-

Buenos Aires, 1 de octubre de 1980.-


DR. ESTEBAN P. BONINO
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA DE
LA PRESIDENCIA DE LA NACION